

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, y, en especial los Decretos Nos. 0006 del 09 de enero de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, expedidos por el Alcalde Municipal, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que según Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, sobre las funciones de las Secretarías de Educación Municipales, señala, la de ejercer las funciones necesarias para dar cumplimiento a dicha ley.
4. Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
5. Que los derechos de los niños y las niñas, prevalecen sobre los derechos de los demás, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 de la Constitución Política y por los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).
6. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos.
7. Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 2.3.3.3.4., que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los periodos definidos en el calendario académico.

8. Que de acuerdo al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción; determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes, (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil); y, las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

9. Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece: ***“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”**

***Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.*”** (Negritas fuera del texto original)

10. Que así mismo, el artículo 2.4.3.4.3 de la misma normatividad antes citada, establece: ***“Las actividades de apoyo grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”***. (Negritas fuera del texto original)



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11. Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

12. Que el artículo 2.3.8.3.1 del capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, estableció el día de la Excelencia Educativa “Día E”, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 0325 del 25 de febrero de 2015, señala que los establecimientos de educación de Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporarán en su calendario académico, un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominado “Día E”. Este día no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

13. Que según la Circular No. 32 del seis (6) de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece: ***“De igual forma en cuanto al concepto de semanas al que hace referencia en varios artículos del Decreto 1850 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, reitera que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil, deben ser planeadas y fijadas en semanas –como textualmente indica la norma- y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.”***

Si se tiene presente la definición que da la Real Academia Española del precepto semana –“serie de siete días naturales consecutivos de lunes a domingo”- (subrayado fuera del texto original), se concluye que las tareas propias señaladas como actividades dentro del calendario académico deben cumplirse obligatoriamente en días sucesivos.” (Negrillas fuera del texto original)



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De igual manera, esta Circular, expone que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Directiva No. 02 de 2012, la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que, alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

14. Que el Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional, de la siguiente manera: ***“Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; elaboración seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.”*** (Negrillas fuera del texto original).

15. Que a través de la Circular No. 30 del 27 de octubre de 2021, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación; el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, emite orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2022, señalando:

“4. El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones de docentes y de directivos docentes, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos:

a. Para docentes y directivos docentes:

i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.

iii. Siete (7) semanas de vacaciones.

b. Para estudiantes:

i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

5. La fecha de inicio del calendario 2022, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2021, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.

6. El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

7. Es necesario que en la resolución que se expida indicando las fechas para el calendario académico de la vigencia 2022, se utilicen los siguientes términos del calendario académico, tal como lo establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015: Calendario académico, Semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8. El acto administrativo que expedirá cada Entidad Territorial Certificada, únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.

9. El calendario académico debe dar cuenta de las actividades académicas desarrolladas con estudiantes y de las semanas de desarrollo institucional desempeñadas de forma presencial, a partir de lo establecido en la Directiva del Ministerio de Educación Nacional No. 5 del 17 de junio de 2021- "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

10. La jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2022".

16. Que la Circular No. 30 del 27 de octubre de 2021, en su numeral 13 del literal A, advierte:

"13.De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 660 de 2020 "Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", y en caso de prórroga de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico en ejecución, a solicitud motivada por la Entidad Territorial Certificada en Educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en la presente circular.

En este marco y con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el covid-19, las Secretarías de Educación podrán solicitar y sustentar la modificación de su calendario académico para la vigencia 2022, incluyendo una semana adicional de desarrollo institucional, sin que se afecten las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores".

17. Que mediante oficio del 29 de octubre de 2021, con radicado No. 2021-EE-360781, suscrito por el doctor Alfredo Olaya Toro, Subdirector (E) de Fomento



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, con radicado de recibo No. CAR2021ER007528 del 04 de noviembre de 2021; allegó el siguiente Texto

"Dando respuesta a la propuesta sobre al proyecto de calendario académico 2022, me permito precisar que:

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015 señala que "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

- 1. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.*
- 2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil."*

Agradecemos remitir copia del acto administrativo firmado y numerado en el momento de su publicación, como evidencia del cumplimiento del artículo antes mencionado"; se establece que el presente acto administrativo, ha sido aprobado mediante comunicado allegado a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2022**, para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de las Instituciones Educativas de Carácter Oficial, que ofrezcan cualquiera de los Niveles de Preescolar, Básica y Media y educación formal de adultos.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2022, para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el 03 de enero de 2022 y su finalización el 01 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de Desarrollo Institucional, comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el año 2022, las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
03 de enero /2022	09 de enero/2022	Una (1) semana	5 Semanas
11 de abril/ 2022	17 de abril/2022	Una (1) semana (Santa)	
27 de junio/ 2022	03 de julio/ 2022	Una (1) semana	
10 de octubre/2022	16 de octubre/ 2022	Una (1) semana	
21 de noviembre /2022	27 de noviembre /2022	Una (1) semana	

PARÁGRAFO PRIMERO- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece del Artículo 2.4.3.2.4, del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Los Establecimientos Educativos que tienen Jornada Única deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.

PARÁGRAFO TERCERO- La jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2022.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO CUARTO: SEMANAS LECTIVAS. Se desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2022, que tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Semanas Lectivas Semestrales 2022	SEMANAS LECTIVAS	TOTAL SEMANAS
Primer Período Semestral	10 de enero al 10 de abril de 2022	Trece (13) semanas
	18 de abril al 26 de junio de 2022	Diez (10) semanas
Segundo Período Semestral	18 de julio al 09 de octubre de 2022	Doce (12) semanas
	17 de octubre al 20 de noviembre de 2022.	cinco (5) semanas
	Total	40 semanas

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional-PEI-, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la Sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de mayo de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI II al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos (02) semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

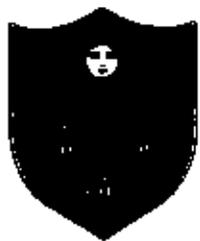
ARTICULO SEXTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. De conformidad con lo establecido en el literal e), del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes, serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
04 de julio de 2022	17 de julio de 2022	Dos (2) semanas	07 SEMANAS
28 de noviembre de 2022	01 de enero de 2023	Cinco (5) semanas	

ARTICULO SÉPTIMO: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
03 de enero de 2022	09 de enero de 2022	Una (1) Semana	12 SEMANAS
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (1) semana Santa	
27 de junio/ 2022	03 de julio/ 2022	Una (1) semana	
04 de julio de 2022	17 de julio de 2022	Dos (2) semanas	
10 de octubre/2022	16 de octubre/ 2022	Una (1) semana	
21 de noviembre /2022	27 de noviembre 2022	Una (1) semana	
28 de noviembre de 2022	01 de enero de 2023	Cinco (5) semanas	



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 0945
(04 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2022, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, al día (04) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


Mag. MARTHA CECILIA DÍAZ LOAIZA.
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró y proyectó: Hugo Iván Serna Vásquez. (Oficina Asuntos Legales y Públicos SEM).
 Revisó: Bibiana Álzate Castaño (Oficina Asuntos Legales y Públicos SEM).
 Revisó: Evaristo Morales Cabrera (Administración Educativa)
 Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. (Secretaria de Educación Municipal)

Handwritten signature: Bibiana

